Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de junio de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los fundamentos expresados por el Señor Procurador General de la Nación interino en autos y en la causa CCC 39956/2021/1/CS1 “Calero, Mauro s/ legajo de investigación”, sentencia del 3 de octubre del 2023, en cuanto a las razones para atribuir la competencia al tribunal al que le corresponda intervenir en el juzgamiento de los delitos de los artículos 172 y 173 del Código Penal.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase sabe al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 3 de La Plata.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 y del Juzgado de Garantías N° 1, ambos de La Plata, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de María Florencia P , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado ilegítimamente a la aplicación de la red social "Instagram" instalada en su dispositivo, para luego enviar mensajes a sus contactos, con el objetivo de conseguir dinero de terceras personas, bajo diversos pretextos.

El juez federal declinó su competencia al considerar que los hechos no afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par de instrucción rechazó tal atribución por entender que la maniobra amerita la intervención de ese fuero de excepción.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* "N.N. s/incidente de incompetencia", resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* "Calero, Mauro s/legajo de

investigación", sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde al juzgado de garantías continuar conociendo en la causa.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.08.2024 10:29:57